



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 117 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2010020465, sobre **Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, tramitado por doña **GLORIA LASTENIA VALENZA ARAOZ**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que doña **GLORIA LASTENIA VALENZA ARAOZ** en su condición de propietaria del pedio denominado **CHECCEMAYO**, ubicado en el Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, solicitó **RECTIFICACIÓN DE AREAS, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, para lo cual cumplió con adjuntar la documentación requerida por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Supremo N°1089 como son Testimonio de Compra Venta del Predio rústico Checcemayo, Certificado de Formalización de la Propiedad Rural y la Copia Literal de Dominio de la Partida Electrónica N° 02012261 inscrita en la SUNARP y en mérito al **PROVEIDO N° 044-2010-OZAPUC** se resolvió declarar procedente el trámite de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas.

CUARTO.- Que, realizada la Inspección de campo por el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal de la Propiedad Rural, se obtuvo que el predio ha sido seccionado por la carretera asfaltada Abancay – Cusco, en dos predios independizados a los que se les asignaron la **Unidad Catastral N° 05664** y la **Unidad Catastral N° 05665**.

QUINTO.- Que, analizada la parte física del predio y las normas vigentes, aplicando el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Artículo 85° preceptúa que "serán materia de Rectificación los predios afectados por infraestructura vial, riego, drenaje u otros de uso público consolidado, siempre que los titulares no formulen oposición en la forma y plazo establecido en el artículo 83° del citado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



117

cuerpo legal". De no existir oposición o esta hubiera sido declarada INFUNDADA, se solicitará la independización de los pedios que se pudieran generar como consecuencia de la rectificación, bastando para ello la presentación de la **Resolución** respectiva, adjuntando el Certificado de Información Catastral o Plano, según corresponda, motivo por el cual para acceder al trámite solicitado por la recurrente es necesario se emita Resolución Gerencial Regional que apruebe la independización; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la INDEPENDIZACION del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 02012261 inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° X Sede Cusco, Oficina Registral Abancay, a favor de los copropietarios ALAN ALBERTO TRIVEÑO VALENZA, CARLOS ENRIQUE TRIVEÑO VALENZA, GLORIA CECILIA TRIVEÑO VALENZA, MIGUEL VICENTE TRIVEÑO VALENZA, ROSEMARY TRIVEÑO VALENZA y GLORIA LASTENIA VALENZA ARAOZ VIUDA DE TRIVEÑO, en dos fracciones, identificadas con Unidad Catastral N° 05664 y Unidad Catastral N° 05665, como resultado de haber sido el predio seccionado por una infraestructura vial (carretera Abancay - Cusco)



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE. *



[Handwritten signature]

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO